



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### ACUERDO 011/SO/25-01-2024

**POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, ADEMÁS SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP Y SE LES INSTRUYE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.**

### ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.
3. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la modificación a su estructura Organizacional, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; entre las cuales se encuentra la creación de la Dirección General de Informática y Sistemas.
4. El 31 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG825/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PREP y al Formato 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

5. El 29 de junio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 042/SO/29-06-2023, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
6. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 044/SE/10-07-2023, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
7. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 045/SE/10-07-2023, por el que se aprueba a la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el diseño, implementación, operación y difusión del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
8. El 20 de julio de 2023, fue recibido el oficio número INE/UTSI/2152/2023, emitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual, informa que derivado del análisis del Acuerdo 045/SE/10-07-2023, por el que se aprueba la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como instancia interna responsable para coordinar el diseño, implementación, operación y difusión del PREP, generó diversas observaciones por cuánto hace al considerando XVI y al punto primero del acuerdo.
9. En atención a lo anterior, el 31 de agosto de 2023, se aprobó el Acuerdo 067/SO/31-08-2023 por el que se modifica el diverso 045/SE/10-07-2023, por el que se aprueba a la Dirección General de Informática y Sistemas, como instancia interna responsable de coordinar el PREP.
10. El 21 de julio de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 051/SE/21-07-2023, por el que se aprueba que la actualización, implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, sea realizado por este Instituto Electoral, con acompañamiento de un ente especializado.
11. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó el Acuerdo 105/SO/31-10-2023, mediante el cual se creó e integró el Comité



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Técnico Asesor del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

- 12.** El 7 de diciembre 2023, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 006/CESIOPREP/SO/07-12-2023 por el que se determina la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, además se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Distritales y se les instruye supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2025.
- 13.** El 12 de diciembre de 2023, mediante oficio 3438, la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de Acuerdo por el que por el que se determina la ubicación de los CATD y CCV y por el que se instruye su instalación, además se instruye a los Consejos Distritales para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 14.** El 18 de diciembre siguiente, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió a este Instituto Electoral, el oficio INE/UTSI/4315/2023, mediante el cual envía observaciones al proyecto de acuerdo mencionado en el numeral que antecede, mismas que fueron atendidas el 22 de diciembre mediante oficio 3554.
- 15.** Finalmente, el 29 de diciembre de 2023, mediante oficio INE/UTSI/4433/2023, se informó que se tienen por atendidas las observaciones anteriores y no se generan adicionales.
- 16.** El 02 de enero de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este órgano electoral, emitió el Acuerdo 001/SE/02-01-2024, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 17.** El 22 de enero de 2024, la Comisión Especial de Normativa Interna, de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 003/CENI/22-01-2024, por el que se emitieron las observaciones al anteproyecto de Lineamientos para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación y habilitación de los



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

centros de acopio y transmisión de datos y los centros de captura y verificación y las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024

Conforme a los antecedentes que preceden, y

### **C O N S I D E R A N D O S**

#### **Legislación Federal.**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

I. Que el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE).

II. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V, apartado B, numeral 5, establece que corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

III. Que el artículo antes referido, en su apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLES y ejercerán dentro de otras funciones, resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos mencionados en el párrafo anterior.

#### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

IV. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de LGIPE, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales el



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

V. Que el artículo 104 de la Ley antes citada, numeral 1, incisos a) y k) determinan que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Que de conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.

### **Legislación Local.**

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

VII. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### **Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.**

VIII. Que el artículo 352 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el PREP es el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General de este Instituto Electoral, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. Por lo tanto, el PREP será un programa único cuyas reglas, lineamientos, criterios y formatos de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para este Instituto Electoral.

### **Designación de la Instancia Interna**

IX. Que el 17 de enero de 2017, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la creación de la Dirección General de Informática y Sistemas.

X. Que de conformidad con la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral aprobada mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, la Dirección General de Informática y Sistemas tendrá, entre otras atribuciones, las-siguientes:

- Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento;
- Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al programa de resultados electorales preliminares, para garantizar su funcionamiento.
- Participar en la capacitación del personal que operará el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.

XI. Que de conformidad con lo que establece el Reglamento de Elecciones (en adelante RE), el Consejo General del INE, como el Consejo General de los OPL son responsables directos de la supervisión del diseño, la implementación y operación del PREP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Reglamento en cita, también establece las atribuciones y tipo de elección en las cuales los OPL, en este caso el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP; de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el RE del INE, así como a los Lineamientos del PREP, el Consejo General el 10 de julio de 2023, emitió el Acuerdo 045/SO/10-07-2023, por el que se aprueba la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el diseño, implementación, operación y difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

XIII. Que en términos de lo establecido por el anexo 13 del RE, la instancia interna será responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el RE, el anexo en comento, así como el anexo 18.5 y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante el diseño, la implementación, operación y evaluación del PREP.

### **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**

XIV. Que el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE) del INE, señala que las disposiciones del capítulo segundo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP. Tales disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XV. Que el artículo 338, numeral 1 del Reglamento en cita, refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión del diseño, la implementación y operación del PREP.

XVI. Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b), del citado Reglamento, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México; Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

XVII. Que el artículo 339, numeral 1, inciso e) y g) señalan que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate deberán acordar, entre otros aspectos, las sedes en donde se instalarán los Centros de



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y en su caso, los Centros de Captura y Verificación (CCV), así como la instrucción para su instalación y habilitación de los mismos, además de instruir a los Consejos Distritales, para que sus integrantes, supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y los CCV.

El numeral 2, del artículo en cita dispone que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral 1 y que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

XVIII. Que el artículo 350 del RE, numeral 1 establece que los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al PREP. Éstos, constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura y verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme lo establezca el proceso técnico operativo.

Además, el numeral 2, del mismo artículo, menciona que los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro de territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, es su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.

El numeral 3, establece que el OPL, deberá acordar la ubicación de los CATD y, en su caso, CCV. Así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.

Además, las y los integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, podrán supervisar la instalación y habilitación de los CATD y CCV, así como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros.

### **Lineamientos del PREP, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.**

XIX. Que el numeral 18 del Anexo 13 del RE establece que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

integridad del personal, equipos, materiales e información. Y los OPL deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

XX. Que el numeral 19, del mismo Reglamento establece que para la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, y las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, y en su caso sus representantes, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

XXI. Que toda vez que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter informativo, y tomando en consideración que los CATD constituyen las unidades básicas en las que se desarrollarán las fases del proceso técnico operativo del PREP, resulta indispensable que este Consejo General determine la ubicación e instalación de dichos centros en las sedes de los Consejos Distritales, lo que resulta una medida idónea para garantizar el adecuado funcionamiento del PREP. Por lo que los CATD se instalarán en los domicilios oficiales de los Consejos Distritales, siendo los siguientes:

<b>DISTRITO Y CABECERA</b>	<b>DOMICILIO DEL DISTRITO</b>
1 Chilpancingo	Calle Humberto Meléndez No. 2 Fraccionamiento Meléndez, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

<b>DISTRITO Y CABECERA</b>	<b>DOMICILIO DEL DISTRITO</b>
2 Chilpancingo	Calle Cedro No. 29, Colonia Jardines del Sur, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
3 Acapulco	Calle Cerrada de las Conchas No. 11, Colonia Cumbres de Figueroa, C.P. 39689, Acapulco de Juárez, Guerrero.
4 Acapulco	Calle Alta Monte No. 144, Fraccionamiento Las Playas, C.P. 39360, Acapulco de Juárez, Guerrero.
5 Acapulco	Calle Cerrada Frontera Sinahí, Colonia Sinahí, C.P. 39700, Acapulco de Juárez, Guerrero.
6 Acapulco	Av. Lázaro Cárdenas No. 13, Col. La Sabana, C.P. 39799, Acapulco de Juárez, Guerrero.
7 Acapulco	Calle Ignacio Zaragoza No. 189 Colonia, Alfredo V. Bonfil, C.P. 39893, Acapulco de Juárez, Guerrero.
8 Acapulco	Av. Jardín No. 83, esquina Andador Pino, Col. Jardín Mangos, C.P. 39412, Acapulco de Juárez Guerrero.
9 Acapulco	Calle Fuerte de San Diego, Sector 2, Lote 5, Manzana 125, Entre Icacos, Colonia Ciudad Renacimiento, C.P. 39715, La Venta, Guerrero.
10 Técpan de Galeana	Calle Tecpan No. 17, Colonia Caballero Aburto, C.P. 40900, Tecpan de Galeana, Gro.
11 Petatlán	Calle Nicolas Bravo No. 31, Col. Centro, C.P. 40850, Petatlán, Guerrero.
12 Zihuatanejo	Calle Rubí No. 10, Col. Centro, C.P. 40890, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
13 San Marcos	Calle 20 de Noviembre No. 20, Colonia Centro, C.P. 39960, San Marcos, Guerrero.
14 Ayutla de los Libres	Calle Rubén Figueroa, No. 20, Col. Israel Nogueta Otero "El aserradero", C.P. 39200, Ayutla de los Libres, Guerrero.
15 Cruz Grande	Calle del Cebeta, Col: Francisco Villa S/N, C.P: 41800, Cruz Grande, Gro.
16 Ometepec	Calle 5 de Febrero, No. 27, Barrio de San José, C.P. 41700, Ometepec, Guerrero.
17 Coyuca	Calle Soledad Negrete S/N, Col. La Calera, C.P. 40700, Coyuca de Catalán, Guerrero.
18 Ciudad Altamirano	Av. Francisco I. Madero Oriente, S/N, Col. Vicente Guerrero, C.P. 40660, Ciudad Altamirano, Guerrero.
19 Zumpango del Río	Carretera Nacional México-Acapulco km 257, Colonia Independencia, C.P. 40187, Zumpango del Río, Guerrero.
20 Teloloapan	Calle: Reforma No. 22, Col. Vicente Guerrero, C.P. 40440, Teloloapan, Guerrero.
21 Taxco	Callejón Escobar No. 12, Col. Centro, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero.
22 Iguala	Prolongación de Hidalgo No. 137, Col. Juan N. Álvarez, C.P. 40000, Iguala de la Independencia.

<b>DISTRITO Y CABECERA</b>	<b>DOMICILIO DEL DISTRITO</b>
23 Ciudad de Huitzucó	Calle Chapultepec Esq. Martín Vicario No. 37, Col. Tanque Rojo, C.P. 40130, Huitzucó de los Figueroa.
24 Tixtla	Calle Alberto González Valle No. 10, Barrio del Santuario, C.P. 39174, Tixtla Guerrero.
25 Chilapa	Calle 10 Norte, Barrio del Dulce Nombre, C.P. 41100, Chilapa de Álvarez, Guerrero.
26 Olinalá	Calle Juan N. Álvarez, S/N, Barrio El Paraíso, CP. 41000, Olinalá, Guerrero.
27 Tlapa	Calle Iztaccihautl, Zona 02, Manzana 60, Lote 04, C.P. 41300, Tlapa de Comonfort, Guerrero.
28 San Luis Acatlán	Calle Matamoros, No. 48, Col. Playa Larga, C.P. 41600, San Luis Acatlán, Guerrero.

Por otro lado, los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, mismos que de ser necesario fungen como apoyo de los CATD, por lo que se considera oportuna la instalación de dos CCV para el PREP del Proceso Electoral Local 2023-2024, que operen en dos sedes distintas, realizando las funciones de captura, verificación y, en su caso, cotejo; ello con el objetivo de robustecer dichos procesos y de realizar una mejor distribución de labores, y a fin de que, en caso de presentarse alguna contingencia o caso fortuito en alguno de los Centros, no se vea afectada de manera significativa la ejecución del Programa, dando cumplimiento a los principios de certeza y seguridad que rigen al PREP.

Dichos centros se instalarán en las siguientes direcciones:

CCV primario	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero. C.P.39030.
CCV secundario	Dirección por definir

### **Comité Técnico Asesor del PREP.**

XXII. Que el 06 diciembre de 2023, en la segunda sesión ordinaria del COTAPREP, se analizó y revisó dictamen con proyecto de acuerdo 006/CESIOPREP/SO/07-12-2023.

XXIII. Que en razón de lo anteriormente expuesto, se estima que se han cumplido con los términos legales y normativos correspondientes para determinar la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y los CCV, además aprobar los lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Distritales y la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP y se les instruye supervisen



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C, 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 104 numeral 1, incisos a) y k), 219 primer párrafo y 305 primer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 352 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los artículos 336, numeral 1, 338 numeral 1 y 2, inciso b) 339, numeral 1, inciso d), numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE; numeral 15 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; con fundamento 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 352, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General se procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que operarán el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 se deberán ubicar dentro de las sedes de cada uno de los veintiocho Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Los espacios destinados para la instalación de los mismos considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

**SEGUNDO.** Se determina que los dos Centros de Captura y Verificación que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se deberán de ubicar en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuya instalación y operación se llevará a cabo en dos sedes distintas, el primero con ubicación en la sede oficial del Instituto Electoral y el segundo con ubicación en una sede alterna. Dichos espacios considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

**TERCERO.** En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de alguno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y/o Centros de Captura y Verificación, se podrán instalar en alguna sede alterna,



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

fuera de las sedes de los Consejos Distritales y de las oficinas del Instituto, conforme lo determine el Consejo General, en apego a la normatividad aplicable.

**CUARTO.** Se aprueban los Lineamientos para el seguimiento y supervisión a la habilitación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación y a las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el Estado de Guerrero, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo como Anexo único.

**QUINTO.** Se instruye a los Consejos Distritales para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, así como en lo previsto en los Lineamientos que forman parte del presente Acuerdo, den seguimiento y supervisión a las labores de habilitación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como a las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP, debiendo hacerlo con la diligencia debida, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad y dejando constancia de las actividades de supervisión y seguimiento.

**SEXTO.** Se instruye a los Consejos Distritales a fin de que los días 2 y 3 de junio de 2024, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, otorguen las facilidades necesarias para que el personal operativo de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos tenga acceso a las Actas de Escrutinio y Cómputo para su procesamiento en los casos de que el funcionariado de casilla no proporcione el Acta PREP.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP, a través de su Secretaría Técnica, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, así como lo previsto en los Lineamientos que forman parte del presente Acuerdo, de seguimiento y supervisión a las labores de habilitación e instalación de los dos Centros de Captura y Verificación, así como a las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los mencionados centros.

**OCTAVO.** Se instruye a las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación de



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación.

**NOVENO.** Notifíquese a los Consejos Distritales el contenido del presente acuerdo.

**DÉCIMO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento a los puntos 12 y 13, del numeral 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de enero de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, y la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**